

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

30 ENE 2024

Proceso N° 2020-00102

1. Se agregan al expediente las fotografías allegadas por la parte demandante, que dan cuenta de la instalación de la valla en el bien inmueble objeto de usucapión (fl. 360 al 361).

Al respecto se advierte que la valla no cumple con lo previsto en el literal c del numeral 7 del art. 375 del C.G.P. debido a que se limita a incluir a personas indeterminadas, pero no se relacionan debidamente los otros demandados, pues no se incluye a Gerardo Vergel González como heredero determinado de Gerardo Vergel Rodríguez, ni a los herederos indeterminados del causante.

Por lo anterior, se le requiere nuevamente a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes, se sirva corregir e instalar la valla, en los términos del art. 376 del C.G.P. allegando las constancias del caso.

2. Asimismo, se requiere a la parte actora para que, en el mismo término, acredite el diligenciamiento de los oficios Nros. 2253, 2254, 2255 y 2256 de 4 de noviembre de 2022, y del oficio Nro. 2391 de 12 de diciembre de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, allegando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 004 Fecha 31 ENE 2024

El Secretario(a),